



MANUAL DE LÍNEAS DE CRÉDITO

El presente Manual establece las condiciones, características, requisitos, montos, plazos y garantías aplicables a las diferentes líneas de crédito ofrecidas por **COOMULTRUP**, en cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.

I. LÍNEAS DE CRÉDITO DE LIBRE INVERSIÓN

1. CRÉDITO DE LIBRE INVERSIÓN – GARANTÍA PERSONAL (CODEUDOR)

Es el crédito destinado a satisfacer necesidades personales y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados.

Condiciones:

- **Monto máximo:** Hasta sesenta y dos (62) SMMLV.
- **Plazo:** Entre uno (1) y ochenta y cuatro (84) meses.
- **Garantía:** Codeudor(es), de acuerdo con el análisis de capacidad de pago y riesgo crediticio realizado por la Cooperativa.
- **Requisitos:** El asociado y los codeudores deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidos por la Cooperativa.

La aprobación del crédito estará sujeta a la capacidad de pago del asociado, su nivel de endeudamiento, comportamiento crediticio y demás criterios establecidos en las políticas de crédito de la Cooperativa.

2. CRÉDITO DE LIBRE INVERSIÓN – GARANTÍA HIPOTECARIA

Es el crédito destinado a satisfacer necesidades personales y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, respaldado mediante garantía hipotecaria.

Condiciones:

- **Monto máximo:** Hasta ochenta y cinco (85) SMMLV.
- **Plazo:** Entre cuarenta y ocho (48) y ciento cuarenta y cuatro (144) meses.
- **Garantía:** Hipoteca en primer grado a favor de COOMULTRUP.
- **Cobertura de la garantía:** El valor del crédito no podrá superar el **ochenta y cinco por ciento (85%) del valor del avalúo comercial** del inmueble ofrecido en garantía.



- **Seguro:** El inmueble deberá contar con una póliza de seguro contra todo riesgo, con cobertura durante toda la vigencia de la obligación, de acuerdo con las condiciones exigidas por la Cooperativa.

La constitución, aceptación y perfeccionamiento de la garantía hipotecaria estarán sujetos a la revisión y aprobación de la Cooperativa y al cumplimiento de los requisitos legales y documentales correspondientes.

II. LÍNEAS DE CRÉDITO DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA

3. CRÉDITO PARA PENSIONADOS

Es el crédito destinado a los asociados pensionados, cuya forma de pago se realizará mediante descuento por libranza, de acuerdo con las condiciones autorizadas.

Condiciones:

- **Monto máximo:** Hasta sesenta y dos (62) SMMLV.
- **Plazo:** Entre uno (1) y ochenta y cuatro (84) meses.
- **Forma de pago:** Libranza.
- **Garantía:** De acuerdo con el análisis de riesgo y las condiciones establecidas por la Cooperativa.

4. CRÉDITO SOBRE APORTES

Es el crédito otorgado al asociado hasta por el equivalente al **cien por ciento (100%) de sus aportes sociales disponibles y no comprometidos**, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Cooperativa.

Condiciones:

- **Monto máximo:** Hasta el 100% de los aportes sociales disponibles y no comprometidos.
- **Plazo máximo:** Ochenta y cuatro (84) meses.
- **Garantía:** Los aportes sociales disponibles, sin perjuicio de las garantías adicionales que pueda exigir la Cooperativa.



5. CRÉDITO ROTATIVO

Es el crédito ofrecido al asociado, cuyo desembolso se realizará en efectivo, previa suscripción de la solicitud y del pagaré correspondiente. Esta línea de crédito tendrá una comisión de **siete mil pesos (\$7.000) más IVA**, de acuerdo con las tarifas vigentes establecidas por la Cooperativa.

Condiciones:

- **Cupo máximo:** Hasta uno punto siete (1,7) SMMLV.
- **Plazo:** Hasta doce (12) meses.
- **Desembolso:** En efectivo, previa presentación de la cédula de ciudadanía y suscripción del pagaré correspondiente.
- **Comisión:** Se cobrará una comisión de **\$7.000 más IVA**, de acuerdo con las tarifas vigentes de la Cooperativa.

6. CRÉDITO SOL VERDE

Es el crédito destinado a la instalación, adquisición o implementación de sistemas de **energías renovables y sostenibles**, previa presentación y aprobación del proyecto por parte de la empresa de energía correspondiente al área de influencia.

Condiciones:

- **Plazo:** Entre uno (1) y ochenta y cuatro (84) meses.
- **Vivienda:** Hasta dieciséis (16) SMMLV.
- **Microempresa:** Hasta cuarenta (40) SMMLV.
- **Requisito:** Presentación del proyecto y los documentos que acrediten su destinación.

7. CRÉDITO PARA VEHÍCULO DE SERVICIO PARTICULAR

Es el crédito destinado exclusivamente a la **adquisición de vehículos automotores nuevos o usados de servicio particular**, destinados al uso personal del asociado y que cumplan con las condiciones establecidas por la Cooperativa.

Condiciones:

- **Monto máximo:** Hasta ochenta y cinco (85) SMMLV.
- **Plazo:** Entre uno (1) y ochenta y cuatro (84) meses.



- **Garantía:** Pignoración del vehículo a favor de COOMULTRUP.
- **Seguro:** El vehículo deberá contar con póliza de seguro todo riesgo durante toda la vigencia del crédito.
- **Vehículo usado:** El valor del crédito no podrá superar el 90% del valor comercial asegurable del vehículo, de acuerdo con el avalúo, cotización o documento que determine la Cooperativa y/o la compañía aseguradora.

La garantía y el seguro todo riesgo deberá permanecer vigente durante todo el plazo de la obligación, salvo autorización expresa de la Cooperativa.

8. CRÉDITO DE COMPRA DE CARTERA

Es el crédito destinado a cancelar obligaciones financieras que el asociado mantenga con otras entidades y que se encuentren debidamente acreditadas, incluyendo aquellas reportadas en las centrales de información, siempre que el asociado cumpla con los requisitos de capacidad de pago, endeudamiento, garantías y demás condiciones establecidas por la Cooperativa.

Condiciones:

- **Monto máximo:** Hasta sesenta y dos (62) SMMLV.
- **Plazo:** Entre uno (1) y ochenta y cuatro (84) meses.
- **Requisito:** Presentación de los documentos que acrediten las obligaciones objeto de compra de cartera.
- **Garantía:** De acuerdo con el análisis de crédito y las condiciones establecidas por la Cooperativa.

9. CRÉDITO PARA IMPUESTOS Y SEGUROS

Es el crédito destinado al pago de impuestos y seguros a cargo del asociado.

Condiciones:

- **Monto máximo:** Hasta ocho (8) SMMLV.
- **Plazo:** Hasta doce (12) meses.
- **Requisito:** Presentación de copia del recibo, factura o documento que acredite el impuesto o seguro que se pretende cancelar.



10. CRÉDITO PARA SERVICIOS PÚBLICOS

Es el crédito destinado al pago de servicios públicos domiciliarios, previa presentación de los respectivos recibos.

Condiciones:

- **Monto máximo:** Hasta cero punto cinco (0,5) SMMLV.
- **Plazo:** Un (1) mes.
- **Requisito:** Presentación del recibo o factura correspondiente.

11. CRÉDITO PARA EDUCACIÓN

Es el crédito destinado a financiar gastos educativos del asociado, de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad o de las personas que dependan económicamente de él.

La Cooperativa exigirá los documentos y soportes expedidos por la institución educativa correspondiente, de acuerdo con el nivel de formación.

Condiciones:

- **Monto máximo:** Hasta dieciséis (16) SMMLV.
- **Plazo máximo:** Treinta y seis (36) meses.

Podrá destinarse, entre otros, a:

- Educación preescolar, básica y media.
- Educación tecnológica y universitaria.
- Especializaciones, maestrías y doctorados.
- Educación no formal y diplomados.
- Gastos de grado y pensiones.

12. CRÉDITO DE SOLIDARIDAD

Es el crédito destinado a atender situaciones especiales que afecten al asociado o a su núcleo familiar, tales como:

- Gastos funerarios por fallecimiento del cónyuge, hijos, padres o hermanos.
- Accidentes de tránsito.



- Deterioro grave de la vivienda por siniestro o desastre natural.
- Embargos judiciales.
- Cirugías y tratamientos médicos particulares.

Condiciones:

- **Monto máximo:** Hasta dieciséis (16) SMMLV.
- **Plazo máximo:** Cuarenta y ocho (48) meses.
- **Soportes:** Los documentos que acrediten el hecho y los gastos deberán presentarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ocurrencia del evento.

Según el caso, se podrán exigir los siguientes documentos:

- Registro civil o partida de defunción y soportes de los gastos realizados.
- Facturas o documentos equivalentes correspondientes a gastos no cubiertos por el SOAT u otros seguros.
- Croquis elaborado por la autoridad competente o fotografías del siniestro, cuando corresponda a reparación de vehículo.
- Certificación de la autoridad competente sobre la gravedad del siniestro y cotización del valor de reparación de la vivienda.
- Documentación judicial reciente que acredite el embargo.
- Cotización y factura correspondiente a la cirugía o tratamiento médico.

Cuando corresponda, el valor del crédito podrá ser girado directamente a la entidad, proveedor, juzgado o profesional responsable del servicio.

13. CRÉDITO POR CONVENIOS CON ALMACENES

Es el crédito destinado a financiar adquisiciones realizadas en empresas o establecimientos comerciales que tengan convenio vigente con COOMULTRUP.

Condiciones:

- **Monto máximo:** Hasta nueve (9) SMMLV.
- **Plazo:** Hasta veinticuatro (24) meses.
- **Requisito:** Cumplir las condiciones establecidas en el respectivo convenio.



14. CRÉDITO – PLAN CORPORATIVO DE CELULARES

Es el crédito destinado al pago del plan corporativo de telefonía celular contratado por el asociado a través de los convenios establecidos por la Cooperativa.

Condiciones:

- **Monto:** Hasta cero punto cinco (0,5) SMMLV.
- **Plazo:** Un (1) mes.

15. CRÉDITO PARA ELECTRODOMÉSTICOS – ASOCIADOS

Es el crédito destinado a la adquisición de electrodomésticos ofrecidos por COOMULTRUP.

Condiciones:

- **Monto máximo:** Hasta trece (13) SMMLV.
- **Plazo:** Hasta treinta y seis (36) meses.
- **Requisito:** Cumplir las condiciones establecidas por la Cooperativa para la adquisición del bien.

16. CRÉDITO PARA ELECTRODOMÉSTICOS Y MUEBLES – PARTICULARES

Es el crédito destinado a la adquisición de muebles y electrodomésticos en el almacén de COOMULTRUP por parte de personas particulares, de acuerdo con las condiciones comerciales establecidas.

Condiciones:

- **Monto máximo:** Hasta tres (3) SMMLV.
- **Plazo máximo:** Doce (12) meses.
- **Cuota inicial:** El comprador deberá cancelar como mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del artículo como cuota inicial.
- **Saldo financiado:** El ochenta por ciento (80%) restante podrá ser financiado dentro del plazo establecido.

17. CREDIBILLETERA

Es un producto financiero ofrecido a los asociados que permite acceder a préstamos de dinero en línea mediante la aplicación **WALLI**, de acuerdo con las condiciones y procedimientos establecidos por la Cooperativa.

Condiciones:

- **Monto máximo:** Hasta ocho (8) SMMLV.
- **Plazo:** Hasta doce (12) meses.
- **Modalidad:** Crédito digital a través de la plataforma autorizada.

DISPOSICIONES GENERALES

Las condiciones, requisitos, documentos, garantías y procedimientos establecidos para cada línea de crédito deberán aplicarse conjuntamente con las disposiciones contenidas en el **Reglamento de Crédito**, las políticas de administración del riesgo crediticio y demás normas internas de COOMULTRUP.

La Cooperativa podrá exigir garantías adicionales, incluyendo uno (1) o dos (2) codeudores, cuando así lo determine el Comité de Crédito y/o la Gerencia, de acuerdo con el análisis de riesgo, capacidad de pago, nivel de endeudamiento, comportamiento crediticio, monto solicitado y demás condiciones particulares de la operación.

Cuando el asociado no cuente con cobertura vigente del seguro de vida deudores, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Reglamento de Crédito respecto de la exigencia de codeudores y demás garantías.

Los montos expresados en **SMMLV** se entenderán referidos al salario mínimo mensual legal vigente aplicable al momento de la aprobación del crédito, salvo disposición interna o legal en contrario.

VIGENCIA Y APROBACIÓN

El presente **Manual de Líneas de Crédito** fue aprobado por el Consejo de Administración de COOMULTRUP, según consta en el **Acta N.º 019-26 del 27 de agosto de 2026**, y podrá



ser modificado, actualizado o adicionado por el órgano competente, de acuerdo con las necesidades de la Cooperativa y las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

Para constancia firman:

OSCAR AUGUSTO FIALLO SOTO

Presidente

Consejo de Administración

WILSON ALBERTO CONTRERAS ESPINOSA

Secretario

Consejo de Administración